



CIRCULAR ASFI/ 563 /2018 La Paz, 31 JUL, 2018

Señores

Presente

REF: MODIFICACIÓN AL ANEXO 1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATOS INCORPORANDO EL CONTRATO MATRIZ DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba la modificación al Anexo 1 "Listado de Contratos Matriz" del **REGLAMENTO DE CONTRATOS**, incorporando el Contrato Matriz de Depósito a Plazo Fijo, bajo el siguiente contenido:

Anexo 1 "Listado de Contratos Matriz"

Se incluye el Contrato Matriz de Depósito a Plazo Fijo que desarrolla aspectos sobre las partes, objeto del contrato, monto y moneda, constitución del Depósito a Plazo Fijo (DPF), del DPF con dos o más titulares, plazo y fecha de vencimiento, intereses, Reglamento de Depósitos a Plazo Fijo de la Entidad de Intermediación Financiera (EIF), renovación del DPF, redención al vencimiento del DPF, fuerza ejecutiva, impuestos, terminación anticipada, servicios adicionales, comisiones, modificaciones unilaterales, fallecimiento, del domicilio, derechos y obligaciones del titular, obligaciones de la EIF, así como de la aceptación.

La modificación al Anexo 1 "Listado de Contratos Matriz", se incorpora en el Capítulo VII, Título V, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Atentamente.

Lenny Tatiana Valdivia Bautista DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i. Autorided de Supervisión del Sistema Financiero

Adj.: Lo Citado AGL/FSM/MM/V

vo.Bo.

F.S.M.

La Raz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Telfs:: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 Casilla Nº 429 1790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf:: (591-2) 2311818 • La Illa Nº 6 Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) • Telf:: (591-2) 2821464. Potosi: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs:: (591-2) 9 1 300 • 5 8 0 207. Casilla Nº 1359 • Telf:: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni Nº 042 e 58. Av. Leff:: (5913) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca, Diez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de naviera. Colficina departamental, calle Colombia Nº 364 casi calle 25 de Mayo • Telf:: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre Set Navieral Set N

Línga gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

de litéricio Multime № 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) de literio de consulta, Urbanización Villa Bolívar za 200 se la N° 20, Eafría El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 5172 483 a data Cruz, Ofedir departamental, Av. Irala № 585, V. Teniente Corone Emilio ernández Molina, Barrio Central, Opre, Zona Central, 281 / 281: (591-3) 4629659. Cochabamba: Chrylag Ona Central, 281 / 281: (591-3) 4629659. Cochabamba: Chrylag Ona Wall Dena 25 de Mayo № 59, Museo del Tesoro, Ona Central, 281 / 281: (591-4) 6113709.





RESOLUCIÓN ASFI/ 1098 La Paz, 3 1 JUL. 2018

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Código de Comercio, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, las Resoluciones ASFI N° 811/2013 y ASFI/1393/2017 de 13 de diciembre de 2013 y 30 de noviembre de 2017, respectivamente, el Informe ASFI/DNP/R-155430/2018 de 23 de julio de 2018, referido a la incorporación del Contrato Matriz de Depósito a Plazo Fijo en el Anexo 1 "Listado de Contratos Matriz" del REGLAMENTO DE CONTRATOS, contenido en la Recopilación de Normas y Servicios Financieros y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a Ley.

Que, el parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

AGL/FSM/MMV

Pág. 1 de 12

La Paz: Oficina central, Paza Isabel La Católica № 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casílla № 447 - Av. Arce Edificio Multicine № 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858, Oruro: Centro de Consulta, Pasaie Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja - Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, señala que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 20902 de 25 de enero de 2017, el señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1383 del Código de Comercio, determina que: "El depósito de dinero a la vista es restituible a simple pedido del titular del depósito, con la sola presentación del certificado de depósito.

El depósito de dinero a plazo fijo es restituible una vez transcurrido el plazo convenido, con la sola presentación del certificado de depósito.

Los depósitos a plazo fijo, por Su naturaleza devengan intereses".

Que, el Artículo 1384 del Código de Comercio, prevé que: "Tanto el depósito a la vista como el depósito a plazo fijo deben ser documentados mediante la expedición por el banco depositario de certificados nominativos o al portador; con los datos necesarios para su identificación y condiciones convenidas. Estos certificados pueden ser negociables".

Que, el Artículo 1385 del citado Código prevé que: "Los certificados de depósito, a la vista y a plazo fijo, constituyen título con fuerza ejecutiva contra el banco a favor del titular o del beneficiario del mismo, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito previo".

Que, el inciso t), parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece entre las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), el emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras.

Que, el parágrafo I del Artículo 74 de la Ley citada en el párrafo anterior, detalla entre los derechos de los consumidores financieros, el de recibir información fidedigna, amplia, íntegra, clara, comprensible, oportuna y accesible de las entidades financieras, sobre las características y condiciones de los servicios financieros que ofrecen.

AGL/FSM/MMV

Pág. 2 de 12

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica № 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 - Av. Arce Edificio Multicine № 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf.: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosi: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585, Of. 201, Casilla № 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni № 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja - Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





Que, el parágrafo I del Artículo 84 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que: "Las entidades financieras, están obligadas a registrar en el registro de contratos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, los formatos y modelos de todos los contratos tipo de las operaciones autorizadas, previo a su aplicación, de acuerdo a reglamentación a ser emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI".

Que, los parágrafos II y VI del artículo mencionado en el párrafo anterior, disponen que los contratos modelo de operaciones comunes y recurrentes, deben ser revisados y aprobados por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y que las entidades financieras no podrán operar con contratos que no se encuentren en el registro de contratos de ASFI.

Que, el Artículo 86 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que: "Las entidades financieras no podrán modificar unilateralmente los términos y condiciones pactadas en los contratos de operaciones de intermediación financiera y de servicios complementarios, salvo que dicha modificación beneficie al consumidor financiero".

Que, el Artículo 88 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina sobre el cobro de cargos y comisiones que:

- "I. Se prohíbe el cobro de cargos o comisiones que no impliquen una contraprestación efectiva de servicios o el cobro de más de una comisión por un mismo acto, hecho o evento.
- II. Las entidades financieras no podrán cobrar cargos o comisiones por servicios no aceptados o no solicitados expresamente por el cliente o usuario.
- III. La entidad financiera que incumpla la determinación del presente artículo será sujeta a proceso sancionador, sin perjuicio de la devolución del cobro de cargo o comisión mal realizada".

Que, el parágrafo I del Artículo 90 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, señala que: "Las entidades financieras están obligadas a respetar las decisiones de sus clientes de dar por terminados los contratos de adhesión que hubieren celebrado con ellas, en operaciones activas, pasivas, contingentes y en administración, debiendo realizar las acciones conducentes para facilitar la conclusión de las relaciones contractuales, previo cumplimiento de las obligaciones pendientes que hubiere de parte de los clientes. Las entidades financieras no podrán aplicar cargos ni comisión alguna por causa de terminación de contrato".

Que, el inciso a) del Artículo 118 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, detalla entre las operaciones pasivas que se encuentran facultadas las Entidades de Intermediación Financiera, el recibir depósitos de dinero a plazo.

AGL/FSM/MMV

Pág. 3 de 12

· ;

La Paz: Oficina central, Praza Isabel La datólica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adeia) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585, Of. 201, Casilla Nº 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni Nº 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central Felf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf.: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 • 6439775 • 6439775 • 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





Que, el Artículo 2 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, dispone que: "A los fines de la presente Ley y sus reglamentos, la expresión "Valor" comprenderá su acepción documentaria, así como su representación en anotación en cuenta. Se entiende por Valor:

- a. Los Títulos-Valores normados por el Código de Comercio.
- b. Los Valores emitidos por el Estado boliviano y sus entidades.
- c. Aquellos instrumentos de transacción en el Mercado de Valores, que cumplan con las siguientes condiciones:
 - 1. Que sean creados y emitidos de conformidad a reglamento específico;
 - 2. Que identifiquen al beneficiario de los recursos obtenidos por la emisión
 - 3. Que su oferta pública sea autorizada por el Superintendente de Valores; y,
 - Que representen la existencia de una obligación efectiva asumida por el emisor.

Los Valores especificados tienen fuerza ejecutiva, sea que se encuentren expresados en documentos necesarios para legitimar el ejercicio de sus derechos literales y autónomos o mediante anotaciones en cuenta.

Los Valores son libremente transferibles de acuerdo a lo establecido en la presente Ley. Es nula toda limitación a su circulación".

Que, el Artículo 56 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, establece que: "Los Valores especificados en la presente Ley podrán ser representados mediante anotaciones en cuenta a cargo de la entidad de depósito.

Los Valores documentarios podrán ser representados en anotaciones en cuenta mediante su depósito irrevocable ante la entidad de depósito. La conversión de dichos Valores en anotaciones en cuenta podrá efectuarse conforme los titulares que los mismos efectúen al depósito mencionado.

El emisor que pretenda la emisión de Valores representados en anotaciones en cuenta, deberá otorgar una escritura pública en la que consten las condiciones y características de los Valores a ser representados en anotaciones en cuenta. Dicha escritura pública debe ser presentada por el emisor a la entidad de depósito, en forma previa a cualquier derecho o gravamen sobre los Valores especificados.

La representación de valores mediante anotación en cuenta es irreversible, excepto los casos dispuestos por reglamento.

El Superintendente de Valores puede disponer que ciertos Valores sean representados en anotaciones en cuenta en forma previa a su oferta pública o para que continúe la misma".

AGL/FSM/M/yIV

Páq. 4 de 12

3

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica № 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 • Av. Arce Edificio Multicine № 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla № 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera № 15 (Cruce Villa Adela) • Telfs.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Piaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telfs.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala № 585, Of. 201, Casilla № 1359 • Telfs.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni № 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central Felfs.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez № 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telfs.: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia № 364 casi calle 25 de Mayo • Telfs.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo № 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 • 6439775 • 6439775 • 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín № 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telfs.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





Que, el Artículo 57 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, prevé que: "La constitución de los Valores representados mediante anotaciones en cuenta tiene lugar mediante la inscripción efectuada por las entidades de depósito.

Las entidades de depósito deben efectuar las inscripciones en las que consten los derechos de los suscriptores o adquirentes de Valores representados en anotaciones en cuenta, sin imponer condiciones y libres de gastos".

Que, el Artículo 59 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, estipula que: "Los derechos emergentes de los Valores representados mediante anotaciones en cuenta, se ejercerán de acuerdo a las siguientes normas:

- a. Quien figure con inscripción a su nombre en la entidad de depósito es reputado titular del Valor anotado en cuenta que corresponda y podrá exigir al emisor el cumplimiento de las prestaciones que derivan de dicho Valor;
- b. Cuando el Valor represente derecho crediticio, el emisor que de buena fe realice la prestación correspondiente en favor de quien figure como titular en la inscripción de la entidad de depósito, queda liberado de su obligación;
- c. Al adquirente de buena fe de Valores representados mediante anotaciones en cuenta, el emisor sólo podrá oponerle las mismas excepciones que hubiere podido invocar si los Valores se encontraban representados en forma física;
- d. La constitución de derechos, gravámenes y embargos sobre Valores representados mediante anotaciones en cuenta, debe efectuarse mediante inscripción ante la entidad de depósito, la que procederá a la apertura de una cuenta específica en la que retendrá los Valores objeto de gravamen, hasta la cancelación judicial o convencional del mismo.
 - La constitución de tales derechos, gravámenes o embargos es oponible a terceros desde el momento en que tiene lugar la inscripción especificada y concede derecho preferente a quienes hayan realizado tal inscripción; y,
- e. Las demás normas que se establezcan mediante reglamento".

Que, el Artículo 60 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, dispone que: "A requerimiento de sus usuarios, las entidades de depósitos emitirán certificados respecto a los Valores representados mediante anotaciones en cuenta, con el objeto de acreditar la titularidad para la transmisión o el ejercicio de derechos derivados de los mismos, ante emisores y terceros.

Los certificados emitidos por las entidades de depósito deberán especificar el nombre del titular en favor del cual se emite, su finalidad u objeto, fecha de expedición y plazo de vigencia. Asimismo especificarán claramente el número de títulos, sus características, nombre del emisor, montos, plazos y derechos que de ellos se derivan.

,

AGL/FSM/MM/V

Pág. 5 de 12

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, Alonsio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telfs.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 • 6439775 • 6439775 • 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





Los certificados emitidos por las entidades de depósito, sólo conferirán los derechos que se indiquen en su texto y no podrá emitirse más de un certificado respecto de los mismos Valores o el ejercicio de derecho derivados de los mismos. Estos certificados serán nominativos, intransferibles y serán nulos los actos de su disposición.

La entidad de depósito no dará curso a transferencias, ni efectuará nuevas inscripciones respecto de los Valores sobre los cuales haya emitido certificación, hasta que el mismo no haya sido restituido o haya caducado".

Que, mediante Resolución ASFI N° 811/2013 de 13 de diciembre de 2013, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia el **REGLAMENTO DE CONTRATOS**, contenido en el Capítulo VII, Título V, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF).

Que, con Resolución ASFI/1393/2017 de 30 de noviembre de 2017, ASFI aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al **REGLAMENTO DE CONTRATOS**.

Que, el Artículo 3°, Sección 1 del **REGLAMENTO DE CONTRATOS**, establece definiciones, entre las cuales, se citan las siguientes:

"(...)

- c. Contrato: Documento suscrito entre la entidad financiera y el cliente financiero, a través del cual se obligan al cumplimiento de las estipulaciones propias de las operaciones comunes o recurrentes o de las operaciones no recurrentes o especiales;
- d. Contrato Matriz: Estructura básica de contrato para operaciones comunes y recurrentes establecida por ASFI, que contiene cláusulas estándar sobre la base de las cuales, las entidades financieras deben elaborar sus contratos modelo;
- e. Contrato Modelo: Contratos elaborados por las entidades financieras, con base en el contrato matriz establecido por ASFI, para operaciones comunes o recurrentes:

(...)

i. Operación Común y Recurrente: Operación y/o servicio financiero que se realiza de manera habitual superior a cuatro (4) veces en un (1) solo mes o más de veintiún (21) veces en un (1) año, en función al giro de la entidad financiera;

(…)

k. Registro de Contratos: Procedimiento a través del cual ASFI, previa revisión y/o aprobación de los contratos de las entidades financieras, los registra y publica para su posterior implementación;

AGL/FSM/M/MV

Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Pág. 6 de 12

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolivar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosi: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585, Of. 201, Casilla Nº 1359 • Telf.: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni Nº 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fos1-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia Nº 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709.

G G





Sistema de Registro de Contratos: Sistema administrado por ASFI, en el que se registran los contratos, para la instrumentación de las operaciones comunes o recurrentes o de las operaciones no recurrentes o especiales que realizan las entidades financieras".

Que, el Artículo 1°, Sección 3 del REGLAMENTO DE CONTRATOS, dispone que: "Las entidades financieras, previo a la implementación de sus contratos referidos a operaciones comunes o recurrentes, deben presentar a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) en medio impreso y magnético copias de los contratos modelo elaborados con base en el contrato matriz, para su revisión, aprobación, registro y publicación, debiendo las mismas remitir dichos contratos en los plazos establecidos en el cronograma que ASFI determine mediante Carta Circular, aprobados previamente por el Directorio u Órgano Equivalente, adjuntando el Acta respectiva (...)".

Que, el Anexo 1 "Listado de Contratos Matriz" del REGLAMENTO DE CONTRATOS, establece el listado de Contratos Matriz emitidos por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, remitiendo dicho listado al contenido de estos contratos.

Que, el Reglamento para Depósitos a Plazo Fijo, contenido en el Capítulo II, Título II, Libro 2° de la RNSF, norma aspectos referidos a la constitución, requisitos y otros sobre el manejo operativo de los Depósitos a Plazo Fijo (DPF).

Que, el inciso a, Artículo 3°, Sección 1 del Reglamento para Depósitos a Plazo Fijo, define a la "Anotación en cuenta" como: "Es la forma de representación de valores establecida por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, por la que los mismos se expresan a través de anotaciones en cuenta mediante la inscripción en el Sistema de Registro de una Entidad de Depósito de Valores"

Que, el inciso o, Artículo 3°, Sección 1 del Reglamento para Depósitos a Plazo Fijo, define al "Titular o Beneficiario" como: "Es aquella persona natural o jurídica, que en su calidad de titular o beneficiario del depósito a plazo fijo, ejerce derechos y cumple con las obligaciones emergentes del mismo".

Que, el Artículo 7°, Sección 2 del Reglamento para Depósitos a Plazo Fijo, dispone que: "El Reglamento de Depósitos a Plazo Fijo de la entidad supervisada debe estar a disposición de ASFI, incluyendo como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Requisitos para la constitución de depósito a plazo fijo;
- b. Especificación de que el mismo Reglamento forma parte del contrato de depósitos a plazo fijo, bajo acuse de recibo y aceptación del depositante;
- c. Procedimiento para la reposición del DPF físico o cartular, a seguir en caso de extravío, pérdida o robo, conforme lo dispuesto en el Código de Comercio y el Artículo 6°, Sección 3 del presente Reglamento;

AGL/FSM/MMV

Pág. 7 de 12

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf.: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosi: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratulta: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





- d. Tratamiento de la capitalización de intereses, en sujeción con lo establecido en la normativa vigente;
- e. Publicación del tarifario de comisiones y cargos relacionados con los depósitos a plazo fijo; precisando expresamente que está prohibido el cobro de cargos y comisiones que no impliquen una contraprestación efectiva de servicios o el cobro de más de una comisión por un mismo acto, hecho o evento, en el marco de lo dispuesto en el parágrafo I del Artículo 88 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros;
- f. Aviso anticipado de modificaciones al Reglamento de Depósitos a Plazo Fijo de la entidad supervisada y señalamiento de plazo no menor a 15 (quince) días hábiles administrativos para que el titular o beneficiario del DPF pueda manifestar su disconformidad a los cambios efectuados y si corresponde, realizar la redención anticipada;
- g. Especificación de las formas en las que se notificarán al titular o beneficiario del DPF las modificaciones antes señaladas;
- h. Tratamiento de la prescripción del DPF, en el marco de lo establecido en el Artículo 1308 del Código de Comercio;
- i. Tratamiento de las retenciones de fondos, fraccionamiento y pago anticipado de los DPF".

Que, el Artículo 2°, Sección 3 del Reglamento para Depósitos a Plazo Fijo, establece que: "Las entidades supervisadas e inscritas en el Registro del Mercado de Valores (RMV) y/o cuyos DPF hubieran sido autorizados para Oferta Pública, están obligadas a realizar emisiones de DPF representados mediante anotaciones de cuenta en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta de una Entidad de Depósito de Valores, debidamente autorizada por ASFI, en sujeción a la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y al Reglamento de Entidades de Depósito de Valores y Compensación y Liquidación de Valores contenido en la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

(…)

La entidad supervisada, debe recabar de la Entidad de Depósito de Valores, en cuyo Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta, se encuentren registrados los DPF, el correspondiente reporte de titularidad a efectos de restituir el depósito respectivo.

(...)

El registro válido de titularidad de los DPF representados mediante anotación en cuenta será aquel que figure en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta de la Entidad de Depósito de Valores, el mismo que debe ser usado por la entidad supervisada.

AGL/FSM/MM/N

Pág. 8 de 12

291 Mu 623 Of.

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Cátólica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolivar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosi: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585, Of. 201, Casilla Nº 1359 • Telf.: (591-3) 3336289. Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni Nº 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia Nº 364 casi calle 25 de Mayo • Telfs.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo Nº 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 • 6439775 • 6439775 • 6439775 • 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junin Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Linea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





Los vencimientos, redenciones anticipadas, fraccionamientos y renovaciones automáticas del DPF desmaterializado, al ser responsabilidad de las entidades supervisadas, deben ser comunicados a la Entidad de Deposito de Valores, en las fechas en que éstas sucedan, en el marco de lo establecido en el reglamento interno de la Entidad de Depósito de Valores, con el propósito de mantener los registros debidamente actualizados, validados y contar con información veraz, suficiente y oportuna".

Que, los artículos 3°, 4° y 5°, contenidos en la Sección 3 del Reglamento para Depósitos a Plazo Fijo, prevén lineamientos sobre la redención de los Depósitos a Plazo Fijo.

CONSIDERANDO:

Que, con base en lo dispuesto en el parágrafo I del Artículo 84 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, que obliga a las entidades financieras a registrar sus modelos de contratos ante la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, previo a su aplicación, así como lo establecido en el parágrafo I, Artículo 74 del mismo cuerpo legal, que señala entre los derechos de los consumidores financieros, recibir información fidedigna, amplia, íntegra, clara, comprensible, oportuna y accesible de las entidades financieras, sobre las características y condiciones de los servicios financieros que ofrecen, además de haberse revisado los Contratos Matriz elaborados por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y los contratos modelo remitidos por las Entidades de Intermediación Financiera, corresponde incorporar en el Anexo 1 "Listado de Contratos Matriz" del REGLAMENTO DE CONTRATOS al Contrato Matriz de Depósito a Plazo Fijo.

Que, en conformidad con lo determinado en los artículos 1383 y 1384 del Código de Comercio y el Artículo 2 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, disposiciones legales relativas a que el depósito de dinero a plazo fijo es restituible una vez transcurrido el plazo convenido, devengando estos depósitos intereses y pudiendo ser negociados o libremente transferibles, corresponde incluir lineamientos referidos al objeto del contrato.

Que, debido a lo previsto en los artículos 2, 56, 57 y 58 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, en lo relativo a la representación de los valores mediante anotaciones en cuenta y su inscripción en la Entidad de Depósito de Valores y los derechos emergentes de éstos, lo estipulado en el Artículo 1384 del Código de Comercio, referido a la expedición del certificado que representa el Depósito a Plazo Fijo, así como por lo determinado en el Reglamento para Depósitos a Plazo Fijo, en lo que respecta a la definición de "Anotación en cuenta", corresponde incorporar en el Contrato Matriz de Depósito a Plazo Fijo, directrices sobre la constitución del DPF tanto físico o cartular como su representación en anotación en cuenta.

AGL/FSM/MMV

Pág. 9 de 12

La Paz: Oficina central, Pleza Isabel La Católica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Centra Celf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf.: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 • 6439775 • 6439775 • 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

G La Paz:





Que, tomando en cuenta que el Reglamento para Depósitos a Plazo Fijo, prevé sobre la redención del DPF con dos o más titulares y evaluados otros actos relacionados con el DPF, para el caso de dos o más titulares, como ser la renovación, fraccionamiento y otros, corresponde incluir una cláusula en el Contrato Matriz de Depósito a Plazo Fijo, sobre el Depósito a Plazo Fijo con dos o más titulares.

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 1383 del Código de Comercio, en lo que respecta a que el depósito de dinero a plazo fijo es restituible una vez transcurrido el plazo convenido, se debe insertar una cláusula relativa al plazo y fecha de vencimiento del DPF.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo citado en el párrafo anterior, en lo relacionado a que los DPF devengan intereses, es pertinente que el Contrato Matriz de Depósito a Plazo Fijo, mantenga en su contenido aspectos sobre dichos intereses.

Que, en razón de que el Reglamento para Depósitos a Plazo Fijo, regula el contenido mínimo del Reglamento de Depósitos a Plazo Fijo de la entidad supervisada, el cual debe exponer diversos temas relacionados con los DPF, estipulando además que el Reglamento forma parte del contrato, bajo acuse de recibo y aceptación del depositante, corresponde insertar en el Contrato Matriz, lineamientos concordantes con dicha normativa interna, evitando, en lo pertinente, la reiteración de las temáticas desarrolladas en el Reglamento interno de la entidad supervisada, con las cláusulas de este contrato.

Que, en sujeción a lo establecido en el Artículo 1384 del Código de Comercio, sobre la negociabilidad de los certificados de los DPF cartulares, así como a lo previsto en los artículos 2, 56, 57 y 58 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, en lo relativo a la representación de los valores mediante anotaciones en cuenta y su libre transferencia, es pertinente que el Contrato Matriz de Depósito a Plazo Fijo, desarrolle sobre la negociabilidad de los Depósitos a Plazo Fijo.

Que, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento para Depósitos a Plazo Fijo, sobre las renovaciones de los DPF, se debe insertar en el Contrato Matriz de Depósito a Plazo Fijo, una cláusula relativa a la renovación del Depósito a Plazo Fijo.

Que, en atención a lo desarrollado en el Artículo 1383 del Código de Comercio, referente a la restitución del dinero a plazo fijo, una vez transcurrido el plazo convenido, disposición regulada en el Reglamento para Depósitos a Plazo Fijo, en cuanto a la redención del Depósito a plazo Fijo, se debe insertar una cláusula sobre la redención al vencimiento del DPF.

AGL/FSM/M₩V

Pág. 10 de 12

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica № 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 - Av. Arce Edificio Multicine № 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf.: (591-2) 2311818 · Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosi: Centro de Consulta, Piaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni Nº 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja - Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





Que, en conformidad a lo señalado en el Artículo 1385 del Código de Comercio y en el Artículo 2 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, en lo relacionado a la fuerza ejecutiva del DPF, corresponde incluir en el Contrato Matriz de Depósito a Plazo Fijo, sobre la fuerza ejecutiva de dicho valor.

Que, en correlación a los Contratos Matriz de operaciones pasivas que contienen aspectos sobre los impuestos y por lo establecido en el Reglamento para Depósitos a Plazo Fijo, sobre la retención de impuestos, es pertinente que el Contrato Matriz para Depósito a Plazo Fijo, determine sobre dicha retención.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo I del Artículo 90 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, en cuanto a la terminación de los contratos y con el propósito de mantener la coherencia con los Contratos Matriz emitidos, se debe incluir en el Contrato Matriz para Depósito a Plazo Fijo, una cláusula sobre la terminación anticipada.

Que, por lo determinado en los artículos 86 y 88 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, respecto a la prohibición de modificar unilateralmente los contratos y del cobro de cargos y comisiones, además de evaluar la pertinencia de que el Contrato Matriz de Depósito a Plazo Fijo, mantenga congruencia con los Contratos Matriz emitidos por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, que desarrollan sobre los servicios adicionales, comisiones y modificaciones unilaterales, corresponde insertar cláusulas sobre estos aspectos.

Que, a efectos de que el contenido del Contrato Matriz de Depósito a Plazo Fijo, se encuentre concordante con los Contratos Matriz emitidos, se deben incorporar lineamientos sobre el domicilio, derechos y obligaciones de los titulares de los DPF, entre otros.

Que, en sujeción a lo determinado en el Artículo 1°, Sección 3 del **REGLAMENTO DE CONTRATOS**, que estipula que las entidades financieras, previo a la implementación de sus contratos, deben presentar a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en medio impreso y magnético, copias de sus Contratos Modelo, elaborados con base en el Contrato Matriz, debiendo remitir además dichos contratos en los plazos que ASFI determine en cronograma mediante Carta Circular, corresponde disponer en la presente Resolución sobre el mencionado cronograma.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-155430/2018 de 23 de julio de 2018, se determinó la pertinencia de modificar el Anexo 1 "Listado de Contratos Matriz" del **REGLAMENTO DE CONTRATOS**, contenido en el Capítulo VII, Título V, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, incorporando el Contrato Matriz de Depósito a Plazo Fijo.

AGL/FSM/MMW

Pág. 11 de 12

2 | L 2 | N 6.

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosi: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585, Of. 201, Casilla Nº 1359 • Telf.: (591-3) 3336289. Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni Nº 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central • Telf.: (591-3) 4484841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf.: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia Nº 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo Nº 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 • 6439775 • 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

- PRIMERO. Aprobar la modificación al Anexo 1 "Listado de Contratos Matriz" del REGLAMENTO DE CONTRATOS, contenido en el Capítulo VII, Título V, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, incorporando el Contrato Matriz de Depósito a Plazo Fijo, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.
- SEGUNDO. Determinar que el plazo para la elaboración de los Contratos Modelo elaborados con base en el Contrato Matriz de Depósito a Plazo Fijo, incorporado con la presente Resolución, se encontrará sujeto a lo establecido en el cronograma que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero disponga mediante Carta Circular.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lenny Tatiana Valdivia Bautista DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.l. Autoridad de Supervisión

del Sistema Financiero



H.A.G.C

AGUFSM/MAN

Pág. 12 de 12

F.S. M. La Paz: oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 • 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telfs.: (591-2) 291790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telfs.: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Admícipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telfs.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telfs.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. Casilla N° 1359 • Telfs.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Bení N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telfs.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, Diante baja • Telfs.: (591-4) 6439777 • 6439777 • 6439777 • 6439777 • 6739777

LIBRO 2°, TÍTULO V, CAPÍTULO VII ANEXO 1: LISTADO DE CONTRATOS MATRIZ

Código	Descripción	
Anexo -1.1.	Contrato de Cuenta de Caja de Ahorro	
Anexo -1.2.	Contrato de Cuenta Corriente	
Anexo – 1.3.	Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito de Vivienda de Interés Social)	
Anexo – 1.4.	Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo)	
Anexo – 1.5.	Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito de Vivienda)	
Anexo – 1.6.	Contrato de Depósito a Plazo Fijo	



Anexo -1.6.

CONTRATO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO

Conste por el presente documento privado, un contrato de prestación de servicios financieros de Depósito a Plazo Fijo, que se celebra de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIM	IERA: (PARTES) Celebran el presente contrato, las siguientes partes:
1.1.	El (La) (Incluir la denominación o razón social y otros datos de la EIF que correspondan), representado(a) legalmente por (Incluir nombre(s) y datos del (de) (los) representante(es) legal(es) de la EIF que corresponda(n)), en adelante Entidad de Intermediación Financiera (EIF).
Para	persona natural
1.2.	El (La) señor(a) (Incluir los nombres y apellidos del TITULAR que correspondan) con documento de identificación N° mayor de edad y hábil por derecho, con estado civil, con domicilio en, en adelante TITULAR.
Para	persona jurídica
1.2.	El (La), (Incluir la denominación o razón social y otros datos del TITULAR constituido como persona jurídica que correspondan) representado(a) legalmente por (incluir nombre(s) y datos del (de los) representante(s) legal(es) que corresponda(n)), en adelante TITULAR.
(Inclu	uir datos de otro(s) TITULAR(ES) u otras personas, cuando corresponda)
restituty regredend TERO las sig	rporar el monto de dinero en numérico y literal, así como la moneda que correspondan para la itución del DPF), bajo la modalidad de Depósito a Plazo Fijo (DPF), el cual devenga intereses y es aible transcurrido el plazo convenido, pudiendo ser negociable en el marco de las disposiciones legales damentarias aplicables, estableciéndose en el presente contrato las condiciones de constitución, ción y otras relacionadas con el DPF. CERA: (CONSTITUCIÓN DEL DPF) El DPF es constituido (Incorporar una de guientes opciones de constitución del DPF expuestas en el cuadro siguiente, que tiene carácter mativo y no debe incluirse en el contrato.
	Constitución del DPF
	"de forma física o cartular, en el cual, se expone en su contenido la titularidad, el monto, la moneda, el plazo, la tasa de interés y otras condiciones inherentes al DPF"
2	"a través de su anotación en cuenta, entendiéndose por dicha anotación a la forma de representación de valores prevista por la Ley Nº 1834 del Mercado de Valores, por la que los mismos se expresan a través de anotaciones en cuenta, mediante la inscripción en el Sistema de Registro de Anotaciones en cuenta de la Entidad de Depósito de Valores (EDV). La EIF debe entregar al (a los) TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda), la constancia por la constitución del DPF representado mediante anotación en cuenta, en la cual se expone el monto constituido, la fecha de vencimiento, la tasa de interés y otros, estableciéndose que la mencionada constancia no tiene validez comercial y su extravío no elimina el derecho de cobro del valor adquirido"
Incor	porar el siguiente párrafo en caso de DPF físico o cartular:
corres	efectos de identificación del DPF físico o cartular, el número correlativo pre-impreso del DPF sponde a (Incorporar el número correlativo pre-impreso del DPF) y el número correlativo ado por el sistema de la EIF es (Incorporar el número correlativo generado náticamente por el sistema de la EIF para el DPF).

Y P

nco	orporar el siguiente párrafo en caso de DPF representado mediante anotación en cuenta:
eri	e efectos de identificación del DPF representado mediante anotación en cuenta, el código alterno o ficador, generado por el sistema de la EIF corresponde a (Incorporar el código alterno o ficador, generado por el sistema de la EIF para el DPF).
nco	orporar la siguiente cláusula en caso de DPF constituido con dos o más TITULARES:
ori uai	ARTA: (DEL DPF CON DOS O MÁS TITULARES (Incorporar otra(s) persona(s), cuando responda)) Para el DPF constituido con dos o más TITULARES (Incorporar otra(s) persona(s) ndo corresponda), la actuación será (Incorporar una de las siguientes opciones uestas en el cuadro siguiente, que tiene carácter informativo y no debe incluirse en el contrato).
	Del DPF constituido con dos o más TITULARES (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda)
1	"indistinta, lo cual conlleva que cualquiera de los TITULARES (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda), por sí sólo y sin necesidad de la intervención del (de los) restante(s) TITULARES (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda), podrá ejercer los derechos relacionados con el DPF, pero las responsabilidades serán solidarias"
2	"conjunta, lo cual conlleva que ninguno de los TITULARES (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda), individualmente, podrá ejercer los derechos relacionados con el DPF si no es con la intervención de los restantes TITULARES (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda)"
le nc	ecto a la remisión de éstos al Tesoro General de la Nación por efecto de la prescripción del derecho de los) TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda); sin embargo, las parte corporar otra(s) persona(s), cuando corresponda) podrán establecer la terminación previa del contrato liante la redención anticipada del DPF, en el marco de lo previsto por el ordenamiento jurídico y elamento de Depósitos a Plazo Fijo de la EIF que forma parte del presente documento.
ori aci ue orr fee	KTA: (INTERESES) La EIF pagará al (a los) TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando responda) por el DPF, la tasa de interés nominal de (Incorporar la tasa de interés nomina tada), la cual no considera capitalizaciones o recargos adicionales. Estableciéndose que el rédito tota percibirá(n) el (los) TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda) por el DPF responde a la Tasa de interés Efectiva Pasiva (TEP) de (Incluir la Tasa de interés ctiva Pasiva que corresponda) la cual es expresada en porcentaje anualizado e incluye todas la italizaciones y réditos.
ag	intereses serán cancelados mediante (Incorporar una de las siguientes opciones do de intereses del DPF expuestas en el siguiente cuadro, que tiene carácter informativo y no debouirse en el contrato).
	Forma de pago de intereses del DPF
1	"pago a la redención, lo cual conlleva que la EIF cancelará los intereses al momento de la redención del DPF, en cuyo caso, éstos serán cancelados juntamente con la devolución del depósito inicial"
2	"pagos parciales, lo cual conlleva que a requerimiento del (de los) TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda), la EIF efectuará el pago parcial de los intereses en periodos uniformes menores al plazo de vencimiento del DPF"



Incorporar el siguiente párrafo en caso de pagos parciales de intereses:

Para este caso la EIF está obligada a ______(Incorporar una de las siguientes obligaciones de la EIF para el pago de intereses parciales del DPF, expuestas en el siguiente cuadro, que tiene carácter informativo y no debe incluirse en el contrato).

	Obligaciones de la EIF para el pago de intereses parciales del DPF		
1	"inscribir en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta de la EDV, las características del DPF, incluyendo la forma de pago de los intereses"		
2	"registrar en el reverso del DPF físico o cartular, en cada ocasión que se produzca el pago de intereses, la fecha y el monto del interés cancelado, además de la firma del(de los) TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda), salvo que dichos pagos hubieran sido pactados con abono automático en una cuenta de depósito de la misma EIF"		

SÉPTIMA: (REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO DE LA EIF) A la suscripción del presente contrato la EIF entrega al (a los) TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda) el Reglamento de Depósitos a Plazo Fijo de la EIF, el cual forma parte del presente contrato y establece requisitos para la constitución, procedimiento para la reposición en caso de ser físico o cartular, tratamiento de la capitalización de intereses, de la prescripción, retención de fondos, del fraccionamiento, pago anticipado y otras normas operativas relativas al DPF.

OCTAVA: (**NEGOCIABILIDAD**) En el marco de las disposiciones legales y normativas vigentes, el DPF es negociable en el mercado secundario, pudiendo realizarse la negociación en mercado bursátil y extrabursátil. En el caso de un DPF con tasa de interés regulada, su negociabilidad estará sujeta a la normativa emitida al efecto.

Cuando el DPF se negocie en el mercado bursátil, la EIF proporcionará información sobre el pago de intereses correspondientes a tales depósitos, a requerimiento del (de los) TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda), de la agencia de bolsa que realice la operación de intermediación, de la EDV o de la Bolsa de Valores en la que se encuentre inscrito el DPF.

Efectuada la transferencia del DPF, prevalecerán y se mantendrán inalterables las condiciones con las cuales se constituyó el mismo, por lo que el(los) nuevo(s) titular(es) ejercerá(n) los derechos y obligaciones del (de los) TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda) establecidos en el presente contrato, sin necesidad de ser incorporado(s) el(los) nombre(s) o denominación(es) y otros datos del(de los) nuevo(s) titular(es) al presente documento privado.

Incorporar el siguiente párrafo en caso de un DPF "Al Portador":

El DPF emitido "Al portador" es transferible por simple tradición.

NOVENA: (RENOVACIÓN DEL DPF) Ante el vencimiento del plazo del DPF, el (los) TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda) puede(n) solicitar la renovación del mismo, correspondiendo la constitución de un nuevo DPF, bajo nuevas condiciones contractuales en términos de tasa de interés, forma de pago o capitalización de intereses y plazo de vencimiento.

Cuando el (los) TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda) no solicite(n) la renovación o redención al vencimiento del DPF, corresponderá la renovación automática, conforme las siguientes condiciones:

- 9.1. La renovación será por un plazo de treinta (30) días calendario, manteniendo los términos inicialmente acordados, con excepción de la tasa de interés, la cual corresponderá a la tasa vigente de la fecha de renovación, según tarifario de la EIF;
- 9.2. Si la fecha de vencimiento coincide con un día sábado, domingo o feriado, el plazo se extenderá hasta el siguiente día hábil;



- 9.3. Para estas renovaciones no existirá la obligación de la EIF de emitir un nuevo DPF por esta causa;
- **9.4.** Las renovaciones pueden repetirse consecutivamente tantas veces sea necesario, hasta que el (los) TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda) solicite(n) la renovación, redención o hasta que opere la prescripción, conforme lo establecido en la normativa vigente, el Reglamento de Depósitos a Plazo Fijo de la EIF y disposiciones conexas;
- 9.5. Las renovaciones no implican el cese o extinción de los derechos y obligaciones del (de los) TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda) con la EIF.

		DPF) El DPF será redimido a la fecha de s	
		ido, en cualquier Punto de Atención Financie	
(PAF) de la EIF autorizado al efecto,	, a través de	(Incluir "pago en efectivo" o "abon	10
automático a la cuenta Nº" o	el medio de pago ¡	pactado), para lo cual, el (los) TITULAR(ES	S)
		debe(n) presentar previamente el	
		T)" o "DPF físico o cartular original", segú	
		persona(s), cuando corresponda) no cuente(i	
		pciones expuestas en el cuadro siguiente, qu	ıe
tiene carácter informativo y no debe	incluirse en el conti	trato).	
			_

1,	No contar con el DPF físico o cartular o el CAT		
1	"Certificado de Acreditación Titular (CAT), la EIF redimirá el DPF con la presentación del documento de identidad o poder de representación legal, en conformidad a sus políticas y procedimientos, encontrándose facultada a requerir otros documentos para la respectiva verificación"		
2	"DPF físico o cartular original, aplicará el procedimiento de reposición del DPF en conformidad a lo establecido en el Reglamento de Depósitos a Plazo Fijo de la EIF, el cual, forma parte del presente contrato"		

Incorporar el siguiente párrafo en caso de redención del DPF constituido a favor de dos o más TITULARES (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda):

La redención del DPF constituido a favor de dos o más TITULARES (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda), procederá de forma ______ (Incorporar una de las siguientes opciones expuestas en el cuadro siguiente, que tiene carácter informativo y no debe incluirse en el contrato).

1.4.9 	Redención del DPF con dos o más TITULARES (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda)		
1	"indistinta, debiendo la EIF, restituir el dinero a cualquiera de los TITULARES (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda), por sí solo y sin necesidad de la intervención del (de los) restante(s), aún en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de los demás, siempre que no medie orden judicial en contrario"		
2	"conjunta, debiendo la EIF restituir el dinero ante la intervención de todos los TITULARES (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda), salvando las situaciones de representación del(de los) mismo(s), mediante la presentación de poder notarial específico; en caso de incapacidad, con la remisión de la orden judicial y ante el fallecimiento, la exhibición de la declaratoria de herederos"		

Incorporar el siguiente párrafo en caso de redención de un DPF "Al Portador":

La EIF redimirá el DPF "Al Portador", sólo al tenedor del DPF físico o cartular original.

DÉCIMA PRIMERA: (FUERZA EJECUTIVA) El DPF constituye valor con fuerza ejecutiva contra la EIF a favor del TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda) del mismo, sin necesidad de reconocimiento de firma(s) ni de otro requisito previo, conforme lo establecido en el Artículo 1385 del Código de Comercio y el Artículo 2 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores.



DÉCIMA SEGUNDA: (IMPUESTOS) Todo interés ganado está sujeto a los impuestos establecidos por Ley y de acuerdo a las normas y regulaciones tributarias. La EIF, realizará por cuenta de la Administración Tributaria la retención de impuestos establecidos, cuando no se presente el certificado de inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes.

DÉCIMA TERCERA: (TERMINACIÓN ANTICIPADA) La EIF, dará por terminado el presente contrato por razones justificadas en sus políticas internas, debiendo comunicar sobre esta decisión al(a los) TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda) con quince (15) días de anticipación.

Por otra parte, el(los) TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda), podrá(n) solicitar a la EIF la conclusión del contrato de forma expresa, debiendo la EIF proceder a la redención anticipada conforme lo establecido en el Reglamento de Depósitos a Plazo Fijo de la EIF, salvo que existan restricciones normativas o de orden legal dispuestas por autoridad competente.

Incorporar la siguiente cláusula en caso de que la EIF preste servicio(s) adicional(es):

DÉCIMA CUARTA: (SERVICIOS ADICIONALES) De común acuerdo la EIF brindará el (los) siguiente(s) servicio(s) adicional(es), que es (son) solicitado(s) por el (los) TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda): ______ (Incorporar el (los) servicio(s) adicional(es) requeridos por el (los) TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda), así como sus condiciones u otros relacionados a este (éstos), según corresponda(n).

DÉCIMA QUINTA: (COMISIONES) La constitución, redención y otras condiciones relacionadas al DPF, no generan comisiones.

Cuando se preste(n) servicio(s) adicional(es), incluir el siguiente párrafo:

La EIF cobrará por ______, (Incluir la descripción de la prestación) como servicio(s) adicional(es) que el (los) TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda) solicita(n) expresamente, según tarifario vigente.

DÉCIMA SEXTA: (MODIFICACIONES UNILATERALES) La EIF no podrá modificar unilateralmente los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, salvo que dicha modificación beneficie al (a los) TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda).

Incorporar la siguiente cláusula en caso de TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda) que sea(n) persona(s) natural(es):

DÉCIMA SÉPTIMA: (FALLECIMIENTO) En caso de fallecimiento del (de los) TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda), el (los) heredero(s) podrá(n) solicitar la redención al vencimiento del DPF o la redención anticipada conforme los requisitos establecidos en el Reglamento de Depósitos a Plazo Fijo de la EIF, debiendo presentar en cualquiera de los casos la declaratoria de herederos.

DÉCIMA OCTAVA: (**DEL DOMICILIO**) Para todos los efectos del presente contrato todo aviso, notificación y en general toda comunicación escrita emitida por la EIF, será remitida a la última dirección del (de los) TITULAR(ES) (**Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda)** que esté registrada en la EIF.

DÉCIMA NOVENA: (DERECHOS DEL (DE LOS) TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda)) Entre los derechos del (de los) TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda), reconocidos por las disposiciones legales y normativas, se señalan de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

- 19.1. Al trato equitativo, sin discriminación por razones de edad, género, raza, religión o identidad cultural;
- 19.2. A recibir información fidedigna, amplia, integra, clara, comprensible, oportuna y accesible;

7

- 19.3. Formular reclamos a través de los canales correspondientes, solicitando que las respuestas sean efectuadas de manera expresa, oportuna, íntegra y comprensible dentro de los plazos previstos en la reglamentación emitida por ASFI;
- 19.4. A la confidencialidad, salvo excepciones contenidas en la Ley;
- 19.5. A efectuar consultas, peticiones y solicitudes.

VIGÉSIMA: (OBLIGACIONES DEL (DE LOS) TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda)) El(los) TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda) tienen las siguientes obligaciones:

- **20.1.** Proporcionar la información requerida por la EIF en cumplimiento a lo establecido por la Unidad de Investigación Financiera (UIF);
- **20.2.** Dar aviso oportuno y por escrito a la EIF sobre cualquier cambio de domicilio.

Incorporar los siguientes incisos en caso del (de los) TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda) que sea(n) persona(s) jurídica(s):

- **20.3.** Presentar a la EIF la documentación que acredite a los representantes legalmente autorizados para la renovación, negociación, redención y otros relacionados sobre el DPF y toda la documentación pertinente que especifique las atribuciones de sus representantes;
- **20.4.** Dar aviso oportuno y por escrito a la EIF sobre cualquier cambio o modificación de representantes.

VIGÉSIMA PRIMERA: (OBLIGACIONES DE LA EIF) Son obligaciones de la EIF las siguientes:

- **21.1.** Exponer al público, las tasas de interés nominales pasivas, mediante pizarras ubicadas en lugares visibles en cada uno de sus PAF u otros medios de difusión;
- 21.2. A requerimiento de la UIF, recabar y entregar información sobre las actividades comerciales y financieras del (de los) TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda);

Incluir la siguiente obligación en caso de un DPF representado mediante anotación en cuenta:

21.3. Inscribir en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta de la EDV, las características del DPF representado mediante anotación en cuenta.

VIGÉSIMA SEGUNDA: (ACEPTACIÓN) La EIF y el (los) TITULAR(ES) (Incorporar otra(s) persona(s), cuando corresponda), dan su plena conformidad con todas las cláusulas del presente contrato que surtirá efectos sin necesidad de reconocimiento de firmas y rúbricas, estampando sus firmas, en señal de aceptación.

(Incluir el lugar),	(Incluir la fecha).
(=================================	

